

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 28. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 22 de abril de 1950

Núm. 112

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se nombra segundo Jefe de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo al Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez ...	1749	«ticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al Hmo. Sr. don José Royo López ...	1751
Otro de 20 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División de Sanidad Militar de la Armada don Jesús Harri Zaboray ...	1749	Orden de 30 de marzo de 1950 (rectificada) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca ...	1751
Otro de 20 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Miguel Lafont Lopidana ...	1749	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 20 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto ...	1750	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría ...	
JEFATURA DEL ESTADO			
Rectificando error de imprenta observado en el Decreto-ley de 24 de marzo de 1950 (rectificado) por el que se concede a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial ...	1750	de tercera categoría ...	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se dispone quede derogada la de 30 de junio de 1948 sobre oposiciones a Notarías ...	1750	JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Guadix (Granada) ...	
Otra de 14 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Manuel (Valencia) don Aurelio Puig y Llis ...	1750	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de abril de 1950 ...	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 13 de abril de 1950 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» el próximo día 23 ...	1750	Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).—Haciendo público las vacantes de Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías que se relacionan ...	
Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemá-		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio publicando instancia extractada de «Antonio del Sol e Hijos, S. L.», de Muros de San Pedro (La Coruña), fabricantes de conservas de pescado en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha sin obrar para su transformación en envases conteniendo productos de su industria destinados a la exportación ...	
		TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso-oposición para cubrir 23 plazas de Inspectores de Servicios Sanitarios de tercera categoría del Seguro de Enfermedad y siete de Aspirantes ...	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se nombra segundo Jefe de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo al Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez.

Vengo en nombrar segundo Jefe de mi Casa Militar al Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.
FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 20 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División de Sanidad Militar de la Armada don Jesús Harri Zaboray.

En consideración a lo solicitado por el General de División de Sanidad Militar de la Armada don Jesús Harri Zaboray, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 20 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Miguel Lafont Lopidana.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Miguel Lafont Lopidana, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DÉCRETO de 20 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto, y

de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de diciembre del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

JEFATURA DEL ESTADO

Rectificando error de imprenta observado en el Decreto-ley de 24 de marzo de 1950 (rectificado) por el que se concede a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial.

Habiéndose padecido error de imprenta en el artículo séptimo del citado Decreto-ley, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111, correspondiente al día 21 de abril de 1950, páginas 1734 y 1735, se rectifica en el sentido de que donde dice «El Ministro de Hacienda distribuirá...» debe decir «El Ministerio de Hacienda distribuirá...»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se dispone quede derogada la de 30 de junio de 1948 sobre oposiciones a Notarías.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de junio de 1948 estableció, por vía de ensayo y con carácter excepcional, que los Tribunales de oposiciones a Notarías podían conceder a los opositores que lo solicitasen prórroga de media hora sobre el plazo de hora y media fijado en el artículo 16 del Reglamento Notarial, para contestar verbalmente los diez temas del primer ejercicio. Sin embargo, esta innovación, en principio justificada, se ha experimentado en las oposiciones celebradas en el pasado año, en los Colegios Notariales de Las Palmas y Madrid, con resultado desfavorable, ya que un ejercicio abusivo del derecho concedido—difícil de remediar en la práctica—ha venido a recargar el trabajo de los opositores y de los Tribunales censors, sin facilitar a éstos proporcionalmente mayores elementos de juicio.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien derogar la citada Orden ministerial de 30 de junio de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Manuel (Valencia), don Aurelio Puig y Lis.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Puig y Lis, Secretario

del Juzgado Comarcal de Manuel (Valencia), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», el próximo día 23.

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha que desde hace años fue señalada para celebrar la «Fiesta del Libro», coincidiendo con la de la muerte del autor del Quijote, día consagrado a recordar la figura de nuestro primer novelista y a ensalzar las virtudes del libro y la utilidad de las Bibliotecas;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17):

a) Con motivo de esta fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «La Biblioteca y el pueblo», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta treinta días después.

2.º Cinco premios de 700 pesetas cada uno para las cinco Bibliotecas Públicas Municipales que más hayan destacado durante el año 1949 en su labor bibliotecaria. Otros cinco premios de igual cantidad para los Encargados de las Bibliotecas galardonadas, y diez premios de 250 pesetas cada uno para los diez lectores de esta clase de Bibliotecas que durante el pasado año hayan asistido a ellas con más frecuencia y, a juicio del Encargado de la Biblioteca, hayan observado mejor conducta y aprovechamiento.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Los concursantes que aspiren al primer premio entregarán en el Registro General de este Ministerio un ejemplar del periódico, en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado,

dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la «Fiesta del Libro». Premio 1.º»

El plazo de la presentación terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

2.ª Los Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales que aspiren a los premios del grupo segundo del apartado a) remitirán, por conducto del Director de su Centro Coordinador, si estuviere creado, y si no directamente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas a través de su respectiva Junta de Biblioteca, toda la documentación que sirva para comprobar las actividades diversas de la Biblioteca durante el citado año 1949, acompañada de un breve resumen de su actuación desde que se creó, haciendo al mismo tiempo una propuesta justificada de los méritos de los lectores que, a su juicio, son acreedores a los premios establecidos. Todo ello dentro del plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca Pública y con la colaboración de los organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas y cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los Directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas Públicas Municipales de ellos dependientes que conmemoren la «Fiesta del Libro», mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca y les enterarán de los premios establecidos en el presente concurso que afectan a dichas Bibliotecas, a sus Encargados y a sus lectores.

d) Independientemente de los premios establecidos en la presente Orden ministerial, los Directores y Encargados de Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura» concederán un libro, como premio, al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca. Estos libros se solicitarán de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia donde exista este organismo o por medio de la Junta de Biblioteca correspondiente en los demás casos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del 10 por 100 sobre su precio ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al Ilmo. Sr. don José Royo López.

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la causa que por enfermedad no permite al

ORDEN de 30 de marzo de 1950 (rectificada) por la que se convocó concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111, correspondiente al día 21 de abril de 1950, página 1739, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la L. y de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor

Ilmo. Sr. Presidente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media realizar éstas, y ausente el Ilmo. Sr. Presidente suplente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de las oposiciones mencionadas al Ilmo. Sr. don José Royo López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada y adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil».

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se añadirá una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha ...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3, que se inserta.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a), número del Escalafón, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figure en la lista definitiva de aprobados que forme el Instituto de Estudios de Administración Local.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza, sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudique alguna plaza tampoco podrán pasar a la situación voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos como mínimo en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, José F. Hernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes con posterioridad les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones a Secretarios de tercera categoría, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, que hayan sido aprobados en el Curso de capacitación, y lo acrediten mediante certificado expedido por dicho Centro.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al

de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las once a las trece horas) instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2— podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán peticidas por riguroso orden alfabético las plazas convocadas.

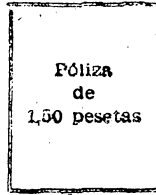
5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quinientas pesetas en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta— será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y Provincia, y estableciendo una

Características: Papel: Corriente, a ser posible de barba.—Dimensiones: Tamaño folio.



ILMO. SR.:

D. vecino de provincia de con domicilio en de años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (1) con el número con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año 1950, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que,

a V. I. SUPLICA se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (.....) Ayuntamiento Provincia
 - 2.ª (.....)
 - 3.ª (.....)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES.—(1) El Escalafón respectivo, lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1945, o relación del Instituto de Estudios de Administración Local. (2) Tomar parte en el concurso convocado en o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Características.—Clase de papel: Cartulina. Color: Blanco. Dimensiones: Exactamente 16.5 x 21 cm. Forma: Apaisada.

(A n v e r s o)

..... (Primer apellido)	DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local
..... (Segundo apellido)		Categoría 3.ª
..... Nombre		ORDEN DE
		N.º del Escalafón
		o lista

I. Fecha de nacimiento	V. Títulos (5)
Naturaleza
(Provincia de	Méritos profesionales (6)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
.....	Oposiciones ganadas (7)
III. Destino y situación actual (2)
.....	Méritos de calidad (8)
IV. ¿Ha sido depurado? (3)
Por (4)	Aptitud (9)
en día mes de 19.....

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.ª ó 5.ª disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, Convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a FET y de las JONS.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales)

(R e v e r s o)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

1	(.....)	18	(.....)
(Ayuntamiento)	(Provincia)	(Ayuntamiento)	(Provincia)
2	(.....)	19	(.....)
3	(.....)	20	(.....)
4	(.....)	21	(.....)
5	(.....)
6	(.....)
7	(.....)
8	(.....)
9	(.....)
10	(.....)
11	(.....)
12	(.....)
13	(.....)
14	(.....)
15	(.....)
16	(.....)
17	(.....)

Características.—Papel: Satinado. Color: Blanco. Dimensiones: Tamaño, Folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Categoría 3.ª

Copia para la vacante de

N.º del Escalafón o lista

(Provincia de

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 3.ª CATEGORÍA (ORDEN DE ENLRO DE 1950)

- I. *Datos personales:*
Nombre y apellidos
Naturaleza (provincia de
Fecha de nacimiento
- II. *Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)*
- III. *Destino y situación actual (2)*
- IV. *¿Ha sido depurado? (3)* por (4)
..... en día mes de 19
- V. *Titulos (5)*
Méritos profesionales (6)
Oposiciones ganadas (7)
Méritos de calidad (8)
Aptitud (9)
- (Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del Modelo núm. 2

	Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas
PROVINCIA DE ALAVA:		Somontín	7.500	PROVINCIA DE BALEARES:	
Barrundia	7.500	Turrillas	6.000	Bañalbufar y Estellenchs	7.500
Berantevilla y Armiñon	7.500	Vicar	6.000	Ferrerías	9.000
Bernedo y Quintana	6.000	PROVINCIA DE AVILA:		Lloret de Vista Alegre	7.500
Foronda	6.000	Aldehuela	6.000	PROVINCIA DE BARCELONA:	
Laminoria y Apellániz	6.000	Becebas	9.000	Ametlla del Vallés y Canovellas	9.000
Moreda de Alava	6.000	Bernuy-Salmero y Bicolozano	6.000	Bagá y Gisclareny	7.500
Oyón	7.500	Bularros y Marlin	6.000	Bigas	6.000
Rivera Alta	9.000	Cepeda la Mora	6.000	Colbato y el Bruch	7.500
San Millán	9.000	F.eres de Avila y el Ajo	7.500	Copons y Veciana	7.500
Zambrana y Salinillas de Buradón	7.500	Fontiveros	7.500	Guardiola	6.000
PROVINCIA DE ALBACETE:		Grajos y Valdecasas	7.500	Jorbá y Rubió	7.500
Cotillas	6.000	Herguizuela y San Bartolomé de		Llusa y San Martín del Bós	7.500
Recueja (La)	6.000	Tormes	6.000	Masquefa	7.500
PROVINCIA DE ALICANTE:		Medinilla	7.500	Orís	6.000
Benferri	7.500	Muñogrande y Sijeres	6.000	Polinyá	6.000
Benicnembra	6.000	Nava del Barco y Tormellas	7.500	San Esteban de Palautordera	6.000
Benidoleig	6.000	Pajares de Adaja	6.000	San Esteban de Sasoviras	7.000
Benijofar	7.500	Peguerinos (pendiente de recurso)	6.000	San Fausto de Campcentellas	9.000
Benilloba	7.500	Poyanes del Hoyo	9.000	San Lorenzo Savall y Gallifa	9.000
Castell de Castells	7.500	San Martín del Pimpollar y Hoyos		San Martín de Centellas y Taga-	
Cuatrecerdeta y Balones	6.000	de Miguel Muñoz	6.000	ment	6.000
Daya Nueva y Puebla de Rocamora	9.000	Santa Cruz de Pinares	6.000	Santa María de Barbará	9.000
Nucia (La)	9.000	Santa Lucia de la Sierra y El Tre-		Santa María de Palautordera	9.000
Penáguila	7.500	medal	6.000	Tevá	7.500
Polop	9.000	Santo Domingo de las Posadas y		Vilada y Castell del Areny	7.500
Salinas	7.500	Pozanco	6.000	PROVINCIA DE BURGOS:	
Senija	6.000	Tórtolas	6.000	Abajas, Castil de Lences y Cerné-	
Setla y Mirarrosa y Mirañor	6.000	Villarejo del Valle	6.000	gula	6.000
Tibi	7.500	PROVINCIA DE BADAJOZ:		Aforados de Moneo	6.000
Torremanzanas	7.500	Aljucén y El Carrascalejo	6.000	Amaya, Cuevas de Amaya y Sala-	
PROVINCIA DE ALMERIA:		Atalaya	6.000	zar de Amaya	7.500
Alhabia	7.500	Capilla	6.000	Anguix	6.000
Bacares	9.000	Don Alvaro	10.000	Arandilla, Coruña del Conde y Pe-	
Bayarcal	6.000	Esparragalejo	9.000	nalba de Castro	7.500
Benizalón y Benitagla	9.000	Carbayuela	7.500	Arco de la Llana y Villariego	6.000
Bentrique	6.000	Manchita y Cristina	9.000	Arenillas del Rio Pisuerga y Pala-	
Castro de Filabres y Velefique	9.000	Puebla del Prior	6.000	cios de Rio Pisuerga	6.000
Doña María Ocaña	9.000	Sancti-Spiritus	6.000	Arenillas de Villadiago y Olmos de	
Olula de Castro	6.000	Trasierra	7.500	la Picaza	6.000
Padules	7.500	Valverde de Burguillos	7.500	Avellanosa de Muño e Iglesiarrubia	7.500
Santa Cruz y Alsodux	7.500	Valverde de Mérida	9.000	Balbases (Los) y Villaverde Mojina	7.500
				Baños de Valdearados y Villanue-	
				va de Gumiel	7.500

	Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas
Barbadillo del Mercado	6.000	Villatuelda y Terradillos de Es-		Mentrás	6.000
Berberana y Junta de Villalba de		gueva	6.000	Oix	6.000
Losa	7.500	Villaveta y Castrillo Matajudios	6.000	Paol de Revardit	6.000
Campillo de Aranda, Torregalindo		PROVINCIA DE CACERES:		Presas (Las)	7.500
y Fuentespino	9.000	Aceituna	6.000	San Aniol de Finestras	6.000
Carrias, Bañuelo de Bureba y Casti-		Alcollarin	7.500	San Juan de Palamos y Vall-	
llo de Carrias	6.000	Cadalso	6.000	Llobregat	9.000
Castrillo de Riopisuerga, Zarzosa		Caminomorisco	9.000	San Miguel de Campmajor	6.000
y Rezmundo	6.000	Casares de las Hurdes	6.000	San Pablo de Seguríes	6.000
Castrovido y Monasterio de la Sie-		Casas de Don Gómez (pendiente de		San Pedro Pescader	7.500
rra	6.000	recurso)	6.000	Sarriá de Ter	7.500
Cilleruelo de Abajo	6.000	Casas del Monte	7.500	Vilanova de la Muga	6.000
Cilleruelos de Cervera	6.000	Casas de Millán	9.000	Vallfogona	6.000
Cogollos y Valdorros	6.000	Cedillo	7.500	PROVINCIA DE GRANADA:	
Covarrubias	9.000	Gargantilla	7.500	Albuñán	7.500
Cubo de Bureba y Fuentebureba	6.000	Mata de Alcántara	9.000	Aimegijar	9.000
Fresneda de la Sierra, Tiron y		Mirabel	9.000	Beas de Guadix y Marchal	9.000
Eterna	6.000	Pescueza	6.000	Benalúa de las Villas	9.000
Fuentelcésped	6.000	Tornavacas	10.000	Beznar	6.000
Gredilla de Sedano, Moradilla de		Torremenga	6.000	Bubión y Pampaneira	9.000
Sedano y Quintanaloma	6.000	Valdemorales	7.500	Busquistar	7.500
Guadilla de Villamar y Santa Ma-		Valdeobispo	7.500	Cañar	7.500
ria Ananúñez	6.000	PROVINCIA DE CADIZ:		Cástaras	9.000
Guzmán	6.000	Bosque (El)	9.000	Cogollos de Guadix	7.500
Huérneces y Quintanilla Pedro		Torre-Alháquime	7.500	Deifontes	9.000
Abarca	6.000	Villaluenga del Rosario	6.000	Diezma	9.000
Humada y Villamartin de Villadiego	7.500	PROVINCIA DE CASTELLON:		Esfiliana	6.000
Ibeas de Juarros	6.000	Almedijar	6.000	Ferreira	7.500
Iglesias y Tamarón	6.000	Caudiel	7.500	Fornes	7.500
Junta de la Cerca	9.000	Fuente la Reina y Villanueva de		Gojar	7.500
Junta de Rio de Losa	6.000	Viver	6.000	Huétor Santillán	9.000
Mahamud	6.000	Portell de Morella	6.000	Jayena	9.000
Mambrillas de Castrejón y la Cueva		Torás	6.000	Jun	9.000
de Roa	8.000	Villanueva de Alcolea	9.000	Lenteji	6.000
Mambrillas de Lara y Hortigüela	6.000	Villar de Canes y Torre Embesora	6.000	Lachar	9.000
Mansilla de Burgos, la Nuez de		PROVINCIA DE CIUDAD REAL:		Lobras	6.000
Abajo, Zúmel y las Rebolledas	6.000	Arenas de San Juan	9.000	Nigüelas	9.000
Masa y Nidagüela	6.000	Cañada de Calatrava y Caracuel	6.000	Nivar	6.000
Milagros y Pardilla	7.500	Fuenllana	7.500	Picena	6.000
Monasterio de Rodilla y Santa Ma-		Labores (Las)	7.500	Turón	9.000
ria del Invierno	6.000	Navas de Estena	6.000	Válor	7.500
Nava de Roa	6.000	Picon	7.500	Yator y Yegen	9.000
Nebreda y Cebreco	6.000	Poblete	6.000	PROVINCIA DE GUADALA-	
Olmedillos de Roa	6.000	San Lorenzo de Calatrava	7.500	JARA:	
Padilla de Abajo y Padilla de Arriba	7.500	Terrinches	9.000	Alaminos, Cogollor y Hontanares	6.000
Partido de la Sierra en Tobalina	6.000	PROVINCIA DE CORDOBA:		Alcocer	9.000
Pedrosa de Duero y Valcabado de		Conquista	9.000	Alcolea del Pinar y Garbajosa	6.000
Roa	6.000	PROVINCIA DE CUENCA:		Alcuneza y Alboreca	6.000
Piedra, La	6.000	Albaladejo de Cuende y Parra de		Almoguera	9.000
Pineda de la Sierra y Villorobe	6.000	las Vegas	7.500	Anchuela del Pedregal, Castellar	
Pineda Trasmonte y Cilleruelo de		Albendea y Arandilla del Arroyo	6.000	de la Muela y Castilnuevo	6.000
Arriba	6.000	Alcalá de la Vega	6.000	Aragoncillo y Canales de Molina	6.000
Pirilla Trasmonte	6.000	Altarejos	7.500	Arnuña y Fuentelviejo	6.000
Quintanabureba, Aguilar de Bure-		Beamud	6.000	Auñón	7.500
ba y Piérigas	6.000	Belmontejo	6.000	Azuqueca de Henares	6.000
Quintanalaranco	6.000	Bóliga	6.000	Budia	6.000
Quintanillas (Las), Santa Maria		Cañavate (El)	6.000	Bujalaro y Castilblanco de Henares	6.000
Tájadura y Villarmentero	6.000	Cañete	9.000	Campillo de Dueñas	6.000
Rábacos (Los) y Valmala	6.000	Cañizares	6.000	Canredondo y Torrecuadrilla	6.000
Redecilla del Camino y Gascafana	6.000	Carrascosa de la Sierra y El Po-		Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter	6.000
Ros, Los Tremellos y Las Celadas	6.000	zuelo	6.000	Cendejas de Enmedio y Jirueque	6.000
Rubalcado de Abajo y Carcedo de		Casas de Garcimolina y La Algarra	6.000	Codes y Balbacin	6.000
Bureba	6.000	Culebras y Fuentesbuenas	6.000	Cubilejo de la Sierra y Cubilejo	
Rucandio y Cantabrana	6.000	Fuertescausa y Poyatos	6.000	del Sitio	6.000
Salguero de Juarros y San Adrián		Gascueña	7.500	Fuentsalz	6.000
de Juarros	6.000	Hito (El)	7.500	Hualda y Herche	6.000
Salinillas de Bureba y Galbarros	6.000	Palomera y Buenache de la Sierra	6.000	Hijes y Ujados	6.000
San Juan del Monte	6.000	Rubielos Altos y Rubielos Bajos	7.500	Hontoba	6.000
San Quirce de Riopisuerga y Soto-		Sabinas del Manzano	6.000	Horna y Guijosa	6.000
vellanos	6.000	Tejadillos	6.000	Iriepal	6.000
Santo Domingo de Silos	7.500	Tondos, Bascañana de San Pedro		Lupiana y Centenera	7.500
Sotillo de la Rivera	9.000	y Sacedoncillo	6.000	Málaga del Fresno	6.000
Sotresgudo, Barrio de San Feices		Tribaldos	6.000	Palazuelos, Carabias y Pozaneos	7.500
y Cañizar de Amaya	6.000	Vellisca	7.500	Pelegrina y Alhora	6.000
Tórtos de Esgueva	7.500	Ventosa (La)	7.500	Peralejo de las Truchas	6.000
Trespaderne	7.500	Villaiba de la Sierra	7.500	Pioz y Pozo de Guadalajara	6.000
Tubilla del Agua	6.000	Villalpardo	7.500	Piqueras y Adobes	6.000
Urbel del Castillo y Montorio	6.000	Villora y Narboneta	7.500	Puebla de Vallés y La Mierla	6.000
Valcárceres (Los) y Coclina	6.000	PROVINCIA DE GERONA:		Recuento (El)	6.000
Valdeande y Tubilla del Lago	7.500	Borrassá	6.000	Renales, Torrecuadrada y Abánades	6.000
Vid de Aranda (La)	6.000	Brunola	7.500	Riba de Sahelices, Rivarredonda y	
Villafria de Burgos, Cardenuela		Cabanellas	6.000	Sahelices	6.000
Riopico y Orbaneja Riopico	7.500	Caralps	6.000	Riosalido y Torrealdealmeñdras	6.000
Villagonzalo Pedernales	6.000	Flasá	6.000	Rueda de la Sierra y Cillas	6.000
Villalmanzo y Santa Inés	7.500	Llansá	9.000	Sayatón	6.000
Villalvilla de Villadiego, Villanueva		Llosas (Las)	7.500	Solanillos del Extremo y Olmeda	
de Puerta y Barrios de Villadiego	6.000	Mayá de Moncal y Dosquers	6.000	del Extremo	6.000
Villangomez	6.000			Terraza y Valhermoso	6.000
Villaguirán de los Infantes y Villaldemiro	6.000			Torrebleña y Cerezo de Moher-	
Villasandino y Villasilos	7.500			nando	6.000

	Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas
Torrecastrada de Molina y Torremochuela	6.000	Renedo de Valdetuéjar	9.000	Manzanares el Real	6.000
Torrubia y Pardos	6.000	Riaño	9.000	Moralzarzal	6.000
Traid	6.000	Salamon	6.000	Navalagamella	6.000
Valdearenas y Muduex	6.000	Santa Cristina de Valmadrigal	6.000	Orusco	7.500
Valdesaz y Fuéntes de la Alcarria	6.000	Total de los Guzmanes	6.000	Ribas de Jarama	6.000
Villaseca de Henares	6.000	Valle de Finolledo	9.000	Robregordo y Somosierra	6.000
Yunta (La)	6.000	Villabraz	6.000	Rozas de Puerto Real	6.000
PROVINCIA DE GUIPUZCOA:		Vinadungos	7.500	Santa María de la Alameda	7.500
Astigarraga	9.000	Vinafer	6.000	Santos de la Humosa (Los)	7.500
Bezama	6.000	Vinaseán	7.500	Talamanca del Jarama y Valdepiélagos	7.500
Cegama	9.000	PROVINCIA DE LERIDA:		Tielmes	9.000
Gaviria	6.000	Avellanes	6.000	Torreldones	6.000
Lazcano	9.000	Barbens	6.000	Torres de la Alameda	7.500
Lizarga, Gaztelu, Leaburu y Orea	9.000	Beaure de Urgel	9.000	Valdaracete	7.500
Olaverría	6.000	Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Tolo	7.500	Valdeavero	6.000
Ormaiztegui	6.000	Bosost	6.000	Valdelaguna	6.000
Segura y Mutiloa	9.000	Clavero, Aramunt y Ortoneda	7.500	Vellón (El) y Pedrezuela	9.000
PROVINCIA DE HUELVA:		Espugacalva y Fulleca	7.500	Villamarta	6.000
Castaño del Robledo	6.000	Esterrí de Aleu	6.000	Villanueva del Pardillo	6.000
Fuenteheridos	7.500	Figuerosa y Taladell	7.500	Zarzalejo	6.000
Linares de la Sierra	6.000	Floresta y Ometons	6.000	PROVINCIA DE MALAGA:	
Sar Silvestre de Guzmán	7.500	Fontuonga	6.000	Benamocarra	9.000
PROVINCIA DE HUESCA:		Foradada	6.000	Benarrabá	9.000
Albalatillo	6.000	Granena y Grañanella	6.000	Borge (El)	7.500
Alquezar y Radiquero	6.000	Llarcac	7.500	Gena guacil	7.500
Anso y Fago	9.000	Llarvorsí	6.000	Istan	9.000
Altorricon	7.500	Oliola y Tosal	6.000	Sedella	9.000
Aragues del Puerto	6.000	Poba de Granadella	6.000	Villanueva de Tapia	9.000
Arcusa, Sarsa de Surta y Olson	6.000	San Antoli y Vilanova	6.000	PROVINCIA DE MURCIA:	
Aren y Sopeira	7.500	Sentellada y Sarroca de Bellera	6.000	Ulea	9.000
Baideliou y Camporrells	7.500	Soses	7.500	PROVINCIA DE ORENSE:	
Belver	9.000	Talavera y Sampere dels Arquells	7.500	Pontevedra	9.000
Berpegal e Iche	9.000	Torrebeses	6.000	PROVINCIA DE OVIEDO:	
Berdun y Villarreal	7.500	Tudela del Segre	6.000	Carabia	7.500
Cajjar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda	7.500	Unarre, Espot y Jou	7.500	Degaña	9.000
Castejon de Monegros	9.000	Vilagrassa	6.000	Illano	9.000
Campo y Valle de Bardaji	6.000	Vilasana	9.000	Santo Adriano	7.500
Capella y Laguarres	6.000	Villanueva de Alpicat (pendiente de recurso)	9.000	PROVINCIA DE PALENCIA:	
Estada y Olbeña	6.000	PROVINCIA DE LOGRONO:		Autilla del Pino	6.000
Estopiñán y Caserras del Castillo	7.500	Agoncillo	9.000	Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano	6.000
Fanlo	6.000	Arnedillo	7.500	Buenavista de Valdavia (pendiente de recurso)	6.000
Foradada del Toscar y Toledo de Lanata	7.500	Baños de Río Tobia y Bobadilla	9.000	Bustillo de Páramo y Villarrabé	7.500
Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscojuela de Fantova	6.000	Briones	9.000	Castil de Vela y Belmonte de Campos	6.000
Lascuare y Güel	6.000	Cádenas y Cordobán	7.500	Castrejón de la Peña	9.000
Loscortales	6.000	Corera	6.000	Castriello de Oniego	6.000
Lupión	6.000	Entreña	7.500	Castriello de Villavega y Barcel de Campos	7.500
O'Ryan, Barbenuta, Gavin y Yésero	7.500	Estollo y Villaverde de Rioja	6.000	Cervera de Pisuerga	9.000
Oso de Cinca	6.000	Grañón	7.500	Collado de Boedo y Olea de Boedo	6.000
Panticosa	6.000	Grávalos	6.000	Cubillas de Cerrato	6.000
Peralta de la Sal y Calasanz	9.000	Herramelluri y Ochanduri	6.000	Espinosa de Villagonzalo	6.000
Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro	7.500	Huércanos	7.500	Fuentes de Valdepero	6.000
Ponzano y Las Cellas	6.000	Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros	6.000	Herrera de Valdecañas	6.000
Pozán de Vero y Huerta de Vero	7.500	Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano	6.000	Itero de la Vega	6.000
Puebla de Fantova, Torruella de Aragón y Panillo	7.500	Mansilla	6.000	Membrillar y Villafruel	6.000
Pueyo de Santa Cruz y Alfántega	6.000	Nalda	7.500	Pañuelo	7.500
Rasal, Azcánigo y Bentue de Rasal	6.000	Nieva de Cameros	6.000	Población de Campos	6.000
Santa Lucina y Estiche de Cinca	6.000	Pedroso y Ledesma de la Cogoll	6.000	Redondo	6.000
Secastilla	6.000	Ribaflecha	9.000	San Cebrían de Campos	6.000
Selgua y Castejón del Puente	7.500	Sajazarra y Galbarruli	6.000	San Román de la Cuba y Pozo de Urama	6.000
Sesa y Sañillas	7.500	Santa Coloma y Castroviejo	6.000	San Salvador de Cantamuga y Lores	6.000
Sietamo, Arbanes y Bandalles	6.000	Sotés, Daroca y Veñtosa	6.000	Santervás de la Vega	7.500
Torla y Linas de Broto	6.000	Villamediana de Iregua	9.000	Tabanera de Cerrato	6.000
Torrente de Cinca	9.000	Villarta Quintana y Corporales	6.000	Valle de Cerrato	6.000
Villanueva de Sigena	6.000	Villoslada de Cameros	6.000	Vic de Ojeda y Dehesa de Romanos	6.000
PROVINCIA DE JAEN:		PROVINCIA DE LUGO:		Villahán	6.000
Aldeaquemada	9.000	San Vicente de Rábade	7.500	Villalba de Guardo y Mantinos	6.000
Espeluy	6.000	PROVINCIA DE MADRID:		Villalobón	6.000
Higuera de Calatrava	9.000	Ajalvir y Daganzo	7.500	Villamoronta	6.000
PROVINCIA DE LEON:		Alamó (El)	7.500	Villaumbrales	6.000
Antigua (La)	9.000	Aldea del Fresno	6.000	Villoldo y Lomas	6.000
Cabañas Raras	7.500	Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra	6.000	PROVINCIA DE LAS PALMAS:	
Campo de la Lomba	6.000	Berruoco (El) y Cervera de Buitrago	6.000	Betancuria	6.000
Castriello de Cabrera	9.000	Brea de Tajo	7.500	PROVINCIA DE PONTEVEDRA:	
Cea	7.500	Buitrago de Lozoya	6.000	Puentesampayo	9.000
Cebrones del Río	9.000	Cabanillas de la Sierra y Venturada	6.000	PROVINCIA DE SALAMANCA:	
Cimanes de la Vega	7.500	Colmenar del Arroyo	6.000	Agallas	7.500
Fabero	9.000	Fresnedillas	6.000	Alberguería de Argañán	6.000
Fuentes de Carbajal	6.000	Grañón	6.000	Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas	7.500
Galleguillos de Campos	7.500	Guadalix de la Sierra	6.000		
Mansilla de las Mulas	9.000	Loches	6.000		
Oseja de Sajambre	7.500	Lozoya	6.000		
Feranzanes	9.000	Majadahonda	6.000		

	Sueldo
	Pesetas
Armenteros	9.000
Barbadillo Galindo y Perahuy	9.000
Beleña	6.000
Bermellar	6.000
Berrocal de Salvatierra y Pizarral	6.000
Salvatierra	6.000
Bóveda de Río Almar	6.000
Cabrillas	7.500
Calzada de Béjar y Valdehijaderos	6.000
Calzada de Don Diego	6.000
Cantagallo	6.000
Casas del Conde	6.000
Cerro (El)	7.500
Colmenar de Montemayor	6.000
Doñinos de Salamanca y Carrascal de Barregas	6.000
Encinasola de los Comendadores y Valderodrigo	7.500
Florida de Liebana	6.000
Fresno Albándiga y La Maya	6.000
Fuenterroble de Salvatierra	6.000
Fuentes de Béjar	7.500
Garcibuey	6.000
Garcihernández	6.000
Guijo de Avila	6.000
Mancera de Abajo	6.000
Milano	6.000
Monterrubio de la Sierra	8.000
Mozarved y Cilleros el Hondo	6.000
Navarredondo de la Rinconada	6.000
Pelayos	6.000
Peralejos de Abajo y Peralejos de Arriba	6.000
Pereña	6.000
Piñoga y Cabezavelosa de la Calzada	7.500
Puente del Congosto	6.000
Rágama	6.000
Robleda	9.000
San Felices de los Gallegos	9.000
Santiago de la Puebla	7.500
Santibáñez de la Sierra y Valero (pendiente de recurso)	9.000
Serradilla del Llano	6.000
Tarazona de Guarella	6.000
Tardaguila y Arcediano	6.000
Telado (El) (pendiente de recurso)	6.000
Tejares	9.000
Villar del Ciervo	7.500
Villarino	9.000
Villarmayor	7.000
Zamarrá	6.000
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Vilaflor	9.000
PROVINCIA DE SANTANDER:	
Arredondo	7.500
Castañeda	9.000
Saro	6.000
PROVINCIA DE SEGOVIA:	
Aldeanueva del Codonal	6.000
Arcones	7.500
Brieva, Basardilla y Santo Domingo del Pirón	6.000
Castillejo de Mesleón y Sotillo	6.000
Cedillo de la Torre	6.000
Cerezo de Arriba	6.000
Duruelo y Santa Marta del Cerro	6.000
Escalona del Prado	7.500
Fuentemilanos	6.000
Fuenterrebollo	7.500
Fuentesañco de Fuentiduena	6.000
Laguna de Contrera	6.000
Languilla y Aldealengua de Santa María	6.000
Lastras de Cuéllar	7.500
Madrona	6.000
Moraleja de Cuéllar y Perosillo	6.000
Navalmanzano	9.000
Nieva	6.000
Otero de Herreros y Ortigosa del Monte	7.500
Riaguas de San Bartolomé y Alcornada de Maderuelo	6.000
San García y Etreros	6.000
Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico	6.000
Torreçilla del Pinar	8.000
Valle de Tabladillo y Castrosera-	6.000

	Sueldo
	Pesetas
Vegas de Matute	6.000
Villaseca, Hinojosa del Cerro y Cas- trillo de Sepúlveda	6.000
PROVINCIA DE SEVILLA:	
Almensilla	12.000
Garrobo (El)	6.000
Madroño (El)	6.000
San Nicolás del Puerto	9.000
PROVINCIA DE SORIA:	
Alameda (La) y Carabantes	6.000
Aldealpozo, Valdejeña y Calderuela	6.000
Almajano, Cirujales del Río y Na- rros	6.000
Almarza y San Andrés de Soria	7.500
Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos	6.000
Arenillas, Alaló y Lumias	6.000
Ausejo de la Sierra y Los Villares	6.000
Barcones	6.000
Beltéjar y Blocona	6.000
Berzosa y Villávaro	6.000
Bliccos, Nomparedes y Castil de Tierra	6.000
Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices	6.000
Cantojar y Valdecorex	7.500
Candilichera y Aldealafrontera	7.500
Cañamaque y Valtuena	6.000
Castilruiz y Fuentestrun	7.500
Cigudosa	6.000
Cihuela	6.000
Ciria	6.000
Cubo de la Solana, Ituero y Tar- dajos de Duero	7.500
Cuevas de Ayllón, Licéras y No- viales	6.000
Diustes y Villar de Maya	6.000
Duruelo de la Sierra	6.000
Espeja de San Marcelino	7.500
Espejan	6.000
Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo	6.000
Fuentearmeñil	7.500
Fuentes de Magaña, Cerbón y Val- tajeros	7.500
Gómara y Ledesma de Soria	7.500
Huérteles y Taniñe	6.000
Judes	6.000
Laina	6.000
Magaña	6.000
La Mallona, La Cuenca y Las Fra- guas	6.000
Mazateón y Miñana	6.000
Medinaceli	6.000
Miño de San Esteban y Fuente Cambrón	6.000
Morón de Almazán	7.500
Navaleno	6.000
Olmillos e Inés	6.000
Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado	6.000
Poveda de Soria, Arguijo y Barrio- martin	6.000
Quintana Redonda	7.500
Quintanas de Gormaz y Gormaz	6.000
Rebollar, Tera y Rollamienta	6.000
Recuerda y Morales	6.000
Reznos, Quiñonera y Peñalcázar	6.000
Riba de Escalote y Rello	6.000
Romanillos de Medinaceli y Mez- quetillas	6.000
Salinas de Medinaceli y Fuencalien- te de Medina	7.500
San Felices	6.000
Santa Cruz de Yanguas y Bretún	6.000
Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón	6.000
Tarançuela y Madruedano	6.000
Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Boñices	6.000
Ucero, Nafria de Ucero y Aylagas	6.000
Valdeavellano de Tera	6.000
Valdemaluque	6.000
Valdenarros, Valdenegro y Lodaes de Osma	7.500
Velamazán y Rebollo de Duero	6.000
Vildé y Villanueva de Gormaz	6.000
Villabuena, Cuevas de Soria y Cam- parañón	6.000

	Sueldo
	Pesetas
PROVINCIA DE TARRAGONA:	
Arnés	7.500
Bot	7.500
Freginals	6.000
Pauls	7.500
Pira	6.000
Pla de Cabra	9.000
Pradell	6.000
Prades, Capafóns y Febró	7.500
Rasquera	7.500
PROVINCIA DE TERUEL:	
Albarracín	7.500
Albentosa	7.500
Allueva, Salcedillo y Fonfria	6.000
Argente	6.000
Aréns de Lledó	6.000
Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras	6.000
Barrachina y Nueros	6.000
Blancas	7.500
Bueña y Aguaton	6.000
Camarena de la Sierra	6.000
Campos, Cirujeda y Cobatillas	6.000
Castell de Cabras y Torre de las Arcas	6.000
Castellserrás	9.000
Cortés de Aragón y Josa	6.000
Cosa y Torre de los Negros	6.000
Cucalón	6.000
Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque	6.000
Cutanda	6.000
Frias de Albarracín	6.000
Fuencerrada y Villanueva del Re- bollar	6.000
Fuentscalientes, Rillo y Son del Puerto	6.000
Laguera y Bea	6.000
Líbrós	7.500
Loscos y Mezquita de Loscos	7.500
Martin del Río y Armillas	7.500
Molinos	7.500
Monforte de Moyuela	6.000
Monroyo	7.500
Monterde de Albarracín	6.000
Muniesa	9.000
Navarrete del Río	6.000
Nogueraelas	6.000
Ojos Negros	9.000
Orrios y Villalba Alta	6.000
Saldón y Valdecuenca	6.000
San Agustín	7.500
San Martín del Río	7.500
Terriente	6.000
Torres de Albarracín	6.000
Vallbona	6.000
Villahermosa, Lanzuela y Lechón	6.000
Villalba Baja y Tortajada	6.000
Villarluengo y Montoro de Mezquita	7.500
PROVINCIA DE TOLEDO:	
Alcañizo	7.500
Cedillo del Condado	7.500
Cervera de los Montes	6.000
Guadamur	9.000
Herruela de Oropesa	7.500
Maqueda	6.000
Nambroca	7.500
Ontigola con Oreja	6.000
Puerto de San Vicente	6.000
Quismondo	9.000
Seseña	7.500
Torralba de Oropesa	6.000
Totánés	6.000
Ventas de Retamosa (Las)	6.000
PROVINCIA DE VALENCIA:	
Ador	7.500
Andilla	6.000
Aras de Alpuente	7.500
Barig	6.000
Bellús, Guadasequies y Sempere	6.000
Calles	7.500
Caudete de las Fuentes	9.000
Casas Bajas	7.500
Chulilla	9.100
Daimuz	7.500
Faura	9.000
Fuenterrobles	7.500
Gestalgar	9.000
Higueraelas	6.000
Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella	7.500
Marines	6.000

Sueldo Pesetas	Sueldo Pesetas	Sueldo Pesetas
Palomar y Bufali	Zaldívar	Uña de Quintana
Petres y Gilet	Zarátamo	Valparaíso
Tous		Vallesa
Zarra		Villalobos y Vega de Villalobos
	PROVINCIA DE ZAMORA ...	Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde
PROVINCIA DE VALLADOLID:	Abelón	
Barcial de la Loma	Arceñillas y Pontejos	PROVINCIA DE ZARAGOZA:
Barruelo, San Pelayo Torrecilla de la Torre	Arme de Urz y Quintanilla de Urz	Agón y Bisimbre
Bercero	Coomonte	Almolda (La)
Bolaños de Campos	Cotanes	Alpartir
Cabezón	Fornillos de Fermoselle y Formariz	Ardisa y Puenceluna
Canillas de Esgueva	Fresno de la Rivera y Matilla la Seca	Bardallur
Castrillo Tejeriego	Granja de Morenuela	Bijescar
Castronuevo y Villarmentero de Es- gueva	Losacino y Losaceo	Bordalba
Esguevillas de Esgueva	Lubian	Calmarza
Fuercaldaña	Lueimo	Campillo de Aragón
Gallegos de Hornilla, San Salvador y Villasexmír	Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias	Carenas
Gería	Micereces de Tera y Santibáñez de Tera	Codo
Melgar de Abajo	Morales del Vino	Cunchillos y Vierlas
Mojados	Morales de Rey y Fresno de la Pol- vorosa	Fariete
Montemayor de Pililla	Muga de Sayago y Villamor de La- dre	Fayón
Pedrajas de San Esteban	Olmillos de Castro	Frasno (El) e Hinojes
Peñafor de Hornija	Otero de Bodas	Ibdes
Pesquera de Duero	Palazuelos de Sayago y Zafara	Langa del Castillo
Pollos	Pego (El)	Letux
Quintanilla de Trigueros	Pelegonzalo y Valdefinjas	Litago
Rubi de Bracamorte	Peleas de Arriba y Fuentelcarnero	Lobera de Onseña e Isuerre
Santervás de Campos y Zorita de la Loma	Perezuela	Lucena de Jalón
Tamarit de Campos	Perilla de Castro	Mediana y Rodén
Torrelobatón	Pino	Mieces
Vega de Valdeironco	Pozoantiguo y Averames	Moneva
Velliza	Puebla de Valverde	Monterde
Villacía de Campos	Quintapilla del Monte	Orcajo y Valconchan
Villafuerte	Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte	Pinseque
Villalba de los Alcores	San Ciprián de Sanabria	Pintano y Undués Pintano
Villanueva de los Caballeros	San Pedro de Zamudios, Morales de Valverde y Villarejos de Valverde	Plasencia de Jalón
	San Román del Valle y Villabrázaro	Sarta Cruz de Grió
PROVINCIA DE VIZCAYA	Santa Clara de Avedillo	Sigües
Axpe, Arrazola y Apatamonasterio	Sitrama de Tera, Granucillo y Cun- quilla	Terrer
Jemein	Tabara	Torraba de Ribota
Meñaca y Fruniz	Tapielos	Torrelapaja y Verdejo
Rigoitia		Valpalmas
Trucios		Valtorres y La Vilueña

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Guadix (Granada).

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Guadix (Granada), adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, con destino en Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 13 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de abril de 1950.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro, en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 8, que se hará de diez a una:

* Día 1.—Montepío civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 3.—Montepío militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 4.—Todos los conceptos, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 5.—Todos los conceptos, nóminas con más del 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 8.—Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la paga extraordinaria de enero de 1950, para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de marzo y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina)

Haciendo público las vacantes de Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 28 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315), las viudas e hijas solteras de los titulares de Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías nombrados por la Compañía Arrendataria de Tabacos o por el Ministerio de Hacienda, si se trata de Administraciones de Loterías, con anterioridad a la Ley de 22 de julio de 1939 creadora de este Patronato, podrán solicitar, en el improrrogable plazo de tres meses las vacantes que han quedado sin adjudicar en el concurso resuelto por acuerdo de 17 de febrero del corriente año y que fué publicada su convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio de 1949, y cuyas vacantes son las siguientes:

RELACION DE PLAZAS**PROVINCIA DE HUELVA****EXPENDEURÍAS DE TABACOS**

Aguafría.
 Alajar.
 Almadraba «Nueva Umbría» (Economato).
 Almonaster la Real.
 Alquería (La).
 Atalaya.
 Calañas.—Estación F. C.
 Carboneras.
 Carpio (El).
 Castañuelo.
 Castillo de Buitrón.—Minas.
 Cerro de Andévalo.—Estación ferrocarril.
 Cobujón (El).
 Concepción.—Minas.
 Corterrágel.
 Cumbres Mayores núm. 2.
 Escacena del Campo.—Estación ferrocarril.
 Esperanza.—Minas.
 Garbarzuelo.
 Gibraleón.—Estación ferrocarril.
 Granada (La).
 Herreria.—Minas.
 Isabela (La).
 Isla Cristina núm. 1.
 Isla Cristina núm. 2.
 Isla Cristina núm. 3.
 Isla Cristina núm. 4.
 Isla del Moral.
 Jabugo núm. 2.
 Jabuguillo.
 Jova.—Minas.
 Manzano.—Balneario.
 Marigenta.
 Matalascañas.—Playas de Castilla.
 Milanos.—Estación F. C.
 Monte Sorromero.
 Navahermosa.
 Naya.
 Nerva.—Estación F. C.
 Patrás.
 Paymogo núm. 2.
 Pozo del Camino.
 Pozuelo (El).
 Puente Carreras.
 Puebla de Guzmán núm. 1.
 Redondela (La).
 Riotinto núm. 2.
 Rocío (El).
 Rompido (El).
 San Miguel.—Minas.
 San Platón.—Minas.
 Teuler.—Minas.
 Tinto y Santa Rosa.—Minas.
 Traslasierra.
 Valdezufre.
 Ventas d Arriba.
 Villalba de Alcor núm. 1.
 Villalba de Alcor núm. 2.
 Villar (El).
 Villarrasa núm. 2.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Almonte.
 Alosno.
 Cartaya.
 Cerró (El).
 Cortegana.
 Encinasola.
 Isla Cristina.
 Minas de Riotinto núm. 2.
 Nerva núm. 2.
 Puebla de Guzmán.
 Valverde del Camino.
 Zalamea la Real.
 Moguer.

PROVINCIA DE HUESCA**EXPENDEURÍAS DE TABACOS**

Abiego.
 Aguinaliu.
 Aisa.
 Albalatillo.
 Albero Alto.

Alberuela de la Llena.
 Alberuela del Tubo.
 Alcayón.
 Almudévar núm. 2.
 Almuniente.
 Alquézar.
 Anglís (Los).
 Angués.
 Arañón.—Estación F. C. de Canfranc.
 Arascués.
 Arbanles.
 Aren.
 Argabieso.
 Arguis.
 Artasona.
 Azlor.
 Baells.
 Bailo.
 Baldellón.
 Bandalies.
 Bardués.
 Barlunga.
 Benavente de Aragón.
 Beranuy.
 Berbegal.
 Berdún.
 Bescos de Carcipollera.
 Besiáns.
 Bespen.
 Bierge.
 Biescas núm. 2.
 Bleuca.
 Bolturina.
 Caldearenas.
 Callen.
 Canfranc núm. 1.
 Canfranc núm. 2.
 Capella.
 Castanosa.
 Castejón del Puente.
 Castillazuelo.
 Clamosa.
 Cofta.
 Conchel.
 Cortillas.
 Corrales (Los).
 Coscojuela de Sobrarbe.
 Chia.
 Chimillas.
 Eriste.
 Escarrilla.
 Fago.
 Fiscal.
 Fraella.
 Gasos.
 Hos de Barbastro.
 Hostal de Ipiés.
 Huerta de Vero.
 Huerto.
 Ibieca.
 Igries.
 Javierregay.
 Junzano.
 Lagunarrota.
 Larrés.
 Lascasas.
 Liesa.
 Linas d Broto.
 Lopórzano.
 Martes.
 Mesón del Grado.
 Monflórite.
 Montmesa.
 Morilla.
 Morrano.
 Nocito.
 Nogales.
 Olvena.
 Osso del Cinca.
 Palo.
 Pallaruelo de Monegros.
 Panzano.
 Parzán.
 Parzán.—Minas.
 Paul (La).
 Paules (Los).
 Perdiguera (La).
 Piraces.
 Plan.
 Plasencia del Monte.
 Poleñín.
 Puebla de Fantova.
 Puebla de Róda.

Puente de Fanlo.
 Puente de Montañana.
 Pueyo de Fañanas.
 Pueyo de Santa Cruz.
 Puy de Cinca.
 Quicena.
 Raquero.
 Roda de Isabena.
 Rodellar.
 Sabayés.
 Sabináñigo.
 Salas Bajas.
 Salillas.
 Salinas de Hoz.
 Salinas del Sin.
 San Juan.
 Sangarré.
 Santa Eulalia la Mayor.
 Santalecina.
 Saravillo.
 Sariñena.—Estación F. C.
 Sarsa de Surta.
 Secastilla.
 Servento.
 Sin.
 Sipan.
 Tabernas de Isuela.
 Tardienta.—Estación F. C.
 Tella.
 Tierrantona.
 Toledo de la Nata.
 Torla.
 Torrálba.
 Torres de Alcanadre.
 Torres de Montes.
 Tramacastilla.
 Urtúes.
 Usón.
 Valcarca.
 Velilla de Cinca.
 Vicién.
 Vilas del Turbón (Las).
 Villalangua.
 Villanúa.
 Villanueva de Sigena.
 Villarreal.
 Zaldín núm. 1.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alcolea de Cinca.
 Fraga.
 Sabiñanigo.
 Tamarite de Litera.

PROVINCIA DE JAEN**EXPENDEURÍAS DE TABACOS**

Aldea Fernandina y La Isabela.
 Aldehuela.
 Araceli.—Minas.
 Arroyo Molinos.
 Bujaralza.
 Caserón (El), Puerto Alto.
 Casicas del Río Segura.
 Cubana (La).—Finca.
 Escañuela.
 Fuente Alamo.
 Fuente del Soto.
 Gorgollitas (Las).—Caserío.
 Grageras.
 Hortichuela.
 Lendínez.
 Menjibar.—Estación F. C.
 Obras E. C. Córdoba a Puertollano.—Sitio La Lancha.
 Ojuelo (El).—Cortijada.
 Orcera.
 Patronato (El).
 Pedriza.
 Rábita.
 Regüelos.
 Remolinar.—Venta del.
 Torre Abril.—Venta.
 Torrequibradilla.
 Valdegranada.
 Villagordo.—Estación F. C.
 Vites.—Caserío.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alcaudete.
 Beas de Segura.
 Cazoria.
 Mancha Real.
 Navas de San Juan.

PROVINCIA DE LEON**EXPENDEURÍAS DE TABACOS**

Abano.
 Abelgas.
 Aguasmestas.
 Albares.
 Alcobá.
 Alja de la Ribera.
 Almagarinos.
 Altoabar de la Encomienda.
 Ambasmestas.
 Andifiuela.
 Antigua (La).
 Antón del Valle.
 Aralla.
 Archueja.
 Arenillas del Valderaduey.
 Arganza.
 Arintero.
 Armada.
 Astorga núm. 7.
 Astorga.—Estación F. C.
 Azadiro.
 Azares.
 Banecioas.
 Banuncias.
 Bañeza (La) núm. 1.
 Bañeza (La) núm. 4.
 Barosa (La).
 Barrios de Gordón.
 Barrios de Luna.
 Benamariel.
 Benllera.
 Beruza.
 Berlanga.
 Besande.
 Boca de Huérgano.
 Bodas (Las).
 Boeza.
 Buiza.
 Burbia.
 Burón.
 Busdongo.—Estación F. C.
 Bustillo de Cea.
 Cabañas Raras.
 Cabarcos.
 Cabeza de Campo.
 Cabormera.
 Cabrillanes.
 Caldas de Luna.
 Calzaquilla de los Hermanillos.
 Campolongo.
 Campo.
 Camponaraya.
 Camposolillo.
 Canalejas.
 Candana (La).
 Candanedo de Feñar.
 Candín.
 Carseco.
 Carneros.
 Carracedo.
 Carretera de Caboalles, Km. 3 (Parroquia San Andrés).
 Carrizal.
 Casares de Arbás.
 Casasola.
 Casetas de Oveja (Las).
 Castilfale.
 Castriello de Cabrera.
 Castroañe.
 Castrofuerte.
 Castromudarra.
 Castrotierra.
 Castrovega.
 Cerecedo.
 Codornillos.
 Cogorderos.
 Colle.
 Concostura.
 Corbón.
 Corcos.
 Corniero.
 Cornombre.
 Corporales.
 Correcillas.
 Cuadros.
 Cubillas de Arbás.
 Cubillos del Sil.
 Cueta (La).
 Cuevas del Sil.
 Curillas.
 Curueña.
 Chozas de Abajo.

Dehesa de Boñar (La).
Escina (La).
Escuro.
Espinoso de la Ribera núm. 2.
Estación de Clasificación.
Estebanés de la Calzada.
Felechaz.
Ferrerías.
Ferrerías y Morrión.
Ferrerías de Puerto.
Figuera.
Flecha de Torío.
Folledo.
Fernedo.
Fresnelino del Monte.
Fuentes de los Oteros.
Gerás.
Gete.
Getiro.
Gradefes.
Guisatecha.
Herreros de Jamuz.
Huergas.
Inicio.
Irede.
Jiménez de Jamuz.
Joara.
Lagüelles.
Lagunacalga.
Lamas (Las).
Lariego.
Liegos.
Lillo del Bierzo.
Lindoso.
Lois.
Lomba.
Lorenzana.
Llama (La).
Llamas de la Ribera.
Llamazares.
Llanos de Valdeón.
Majúa (La).
Maillos.
Mallo.
Marme.
Mata de Cureño (La).
Mata de la Riba (La).
Matadeón.
Matajaviña.
Mataluedga.
Matallana de Valmadrigal.
Matanza.
Matilla de la Vega.
Matueca de Torío.
Médulas (Las).
Mellanzos.
Mifanbres.
Mirantes.
Modino.
Mora.
Morla.
Mozos.
Murias de Paredes.
Murias de Rechivaldo.
Narayola.
Naredo de Fenar.
Nava de los Caballeros.
Navatejera.
Novedo.
Nocedo de Curueño.
Ocejo de la Peña.
Ocejo.
Oferos del Alba.
Olleros de Sabero.
Osejo de Sajambre.
Oterico.
Otero de Valdetuérjar.
Oville.
Pajares de los Oteros.
Palacios de Fontecha.
Palacios de Jamuz.
Palacios de Valcuellorma.
Palacios de Valduerna.
Palazuelo de Boñar.
Palazuelo de Orbigo.
Pallire.
Paradaseca.
Paradela del Río.
Paradilla.
Pardavé.
Pardesivil.
Pearún de Torío.
Peranzanes.
Pereda de Ancares.
Pereje.

Pieros.
Pinilla.
Pinos.
Pobladura de Fontecha.
Pobladura de Pelayo García.
Pobladura de la Tercia.
Pola de Gordón núm. 1.
Polvoredo.
Portela de Valcárcel.
Portilla de Luna.
Portilla de la Reina.
Posadilla de la Vega.
Pozuelo del Páramo.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Puebla (La).
Puebla de Lillo.
Puente de Alba.
Quintana de Fuseros.
Quintana y Congosto.
Quintana del Monte.
Quintana de Raneros.
Quintanilla de Losada.
Quintanilla de Rueda.
Quintanilla de Somoza.
Quintanilla de Yusó.
Rabanal.
Rabanal de Fenar.
Rabanal de Sena.
Redipollos.
Reliegos.
Remolina.
Renedo de Valderaduey.
Renedo de Valdetuérjar.
Requejo de la Vega.
Ribera (La).
Ribera de Grajal.
Ribota.
Rioferreiro.
Riofrío.
Riosequillo.
Robledo de Fenar.
Robledo de Torío.
Robledo de las Travesas.
Robles.
Robles de Ceana.
Roderos.
Rodicol.
Roperuelos del Páramo.
Rucayo.
Rueda del Almirante.
Sabugo.
Saceda.
Sahelices del Payuelo.
Sahelices de Sabero.
Salas de los Barrios.
Salce.
Salio.
San Adrián del Valle.
San Andrés de los Puentes.
San Andrés del Rabanedo.
San Cipriano del Condado.
San Clemente de Valquizar.
San Cristóbal de la Polantera.
San Félix de Torío.
San Juan de Torres.
San Justo de Cabanillas.
San Justo de la Vega.
San Lorenzo.
San Mames.
San Martín del Camino.
San Martín de la Cueva.
San Martín de Noreda.
San Martín de La Tercia.
San Miguel de la Ceana.
San Miguel de Escalada.
San Pedro Castaño.
San Román de los Caballeros.
San Román de la Vega.
Sancedo.
Santa Colomba de las Arrimadas.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Colomba de la Vega.
Santa Cristina de Valmañón.
Santa María de la Isla.
Santa María del Páramo número 1.
Santa María del Páramo número 3.
Santa Olaja de la Acción.
Santa Olaja de la Varga.
Santalavilla.
Santibáñez de la Isla.

Santibáñez de Porma.
Santibáñez de Rueda.
Santovenia de la Valdovocina.
Sarragos.
Seca (La).
Senra.
Sigüella.
Silván.
Soguillo del Páramo.
Sopña de Carneros.
Sorriba.
Sorribas de Albá.
Sosas del Cumbrial.
Soto de Sajambre.
Sotoparada.
Taramilla.
Tejedo de Ancares.
Tejedo del Sil.
Tolibia de Arriba.
Tombrío de Arriba.
Torál de los Vados.
Torneros de Bernesga.
Torneros de Jamuz.
Torre.—Estación F. C.
Torre de Santa Marina.
Torrebarrio.
Torrestio.
Trobaño del Camino.
Valcueva (La).
Valdávila.
Valdealcón.
Valdearcos.
Valdescastillo.
Valdefrancos.
Valdefuertes del Páramo.
Valdepolo.
Valdeprado.
Valderrey.
Valdesaz.
Valdespino de Vaca.
Valdetaja.
Valdeviejas.—Barrio de las Peñas.
Valdurieco.
Valporquero de Torío.
Venado de Arriba.
Valverde del Real Camino.
Valle de las Casas.
Valle de Mansilla.
Vallecillo.
Vecilla de Curueño (La).
Vecilla de la Vega.
Vega de Boñar (La).
Vega de Monasterio.
Vegacernera.
Vegacervera.
Vegamediana.
Vegapugin.
Vegaquemada.
Vegarienza.
Veguillina de Orbigo.
Velilla de la Reina.
Velilla de Valderaduey.
Veneros.
Ventas de Celada.
Ventas de Mayo.
Ventas de Pandorado.
Verdiago.
Vilecha.
Villabraz.
Villacintor.
Villadecanes.
Villadepán.
Villadiego de Cea.
Villafranca del Bierzo núm. 1.
Villahibiera.
Villahornate.
Villalibre de la Jurisdicción.
Villalmonite.
Villamanin.
Villamartín.
Villamediana.
Villamol.
Villamondrín de Rueda.
Villamontán.
Villamor de Orbigo.
Villamorisca.
Villamuño.
Villanueva de Carrizo.
Villanueva del Condado.
Villanueva de Jamuz.
Villanueva de Omaña.
Villanueva del Pontedo.

Villanueva de la Torcia.
Villanueva del Valdeaza.
Villapadierna.
Villapeceña.
Villar de Mazarife.
Villar del Monte.
Villar de Omaña.
Villar del Yermo.
Villamarino del Escobio.
Villarmun.
Villarnera.
Villarín del Páramo.
Villasabariego.
Villasacino.
Villaselan.
Villasinte.
Villaturriel.
Villavante.
Villavente.
Villaverde de Arcayos.
Villaverde de los Costos.
Villaverde de Sandoval.
Villayandr.
Villazano.
Vilieza.
Villuener.
Villuner.
Villomar.
Vinales.
Viñayo.
Yugueros.
Zalamillas.
Zuares del Páramo.

ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS

Bañeza (La).
Pola de Gordón.
Villafranca del Bierzo.

PROVINCIA DE LERIDA

EXPENDEURIAS DE TABACOS

Ager.
Alamús.
Alas.
Aibaterrech.
Albi.
Aicano.
Alentorn.
Alfés.
Alfía.
Almatret.
Alos.
Alos de Balaguer.
Alzamora.
Anella.
Ardara.
Arausis.
Areo.
Arfa.
Artesa de Lérica.
Aubert.
Aynet de Cardós.
Bagerque.
Balaguer núm. 1.
Baldoma.
Barriada de Cros.
Bousen.
Belmont.
Bellpuig núm. 1.
Bellpuig núm. 3.
Benavent de Lérica.
Benés.
Biosca.
Boix.
Campamento de Capdella.
Campamento Central de Camarasa.
Conejan.
Castellar de la Ribera.
Castellbó.
Castellciutat.
Castellnou de Carcolese.
Civís.
Claravalls.
Claverol.
Concabella.
Conques.
Corbins.
Curullada.
Doncell.
Estañón.
Farga de Moles.

Figuerola de Orcau.
 Fintadilla.
 Floresta.
 Fondarella.
 Fontllonga.
 Fornolls.
 Freixanet.
 Gabarra.
 Gansach.
 Gerp.
 Gerri de la Sal.
 Gessa.
 Gimenezs.
 Grateña de Cerverá.
 Grañena de las Garrigas.
 Guardia de Tremp.
 Guardiola.
 Hostalís.
 Hotel la Creu.
 Isbarre.
 Isona.
 Lladorre.
 Lladros.
 Lladurs.
 Llanera del Arroyo.
 Lles.
 Llor.
 Llovera.
 Mafet.
 Maldá.
 Martinet.
 Matamargó.
 Montargull.
 Montelá.
 Montellá.
 Mouros.
 Nalech.
 Ogem.
 Oliola.
 Orcau.
 Osso.
 Palóu.
 Palóu de Anglesola.
 Pardinás Bajas.
 Farroquia de Ortó.
 Penellas.
 Perarnés.
 Pesonada.
 Pla de San Tirso.
 Plansdogan.
 Pobla de Granadella.
 Pobleta de Bellvehí.
 Pont de Bar.
 Pontaut.
 Portella.
 Preixens.
 Preñanosa.
 Prulláns.
 Puente del Rey.
 Puigvert de Lérida.
 Raimat.
 Rápita (La).
 Rocafort de Vallbona.
 Rocallaura.
 Roselló.
 Salardú.
 San Cerni.
 San Guin de la Plana.
 San Juan de Torán.
 San Julián de Loris.
 San Lorenzo de Mongay.
 San Martí de Barcenada.
 San Salvador de Toló.
 Sanahuja.
 Santa María de Meya.
 Santaliña.
 Selles.
 Senterada.
 Son del Pino.
 Serpe.
 Sort.
 Suñe.
 Talladell.
 Tancat.
 Tarres.
 Tarroja.
 Timonedá.
 Tirvia.
 Tiurana.
 Torá.
 Torms.
 Torre de Capdella.
 Torre Remedio.

Torres de Segre.
 Torreserona.
 Tost.
 Tragó de Noguera.
 Trencs.
 Tudela de Segre.
 Tuixent.
 Unarre.
 Valencia de Anéu.
 Vallbona de las Monjas.
 Vallfogona de Balaguer.
 Vallvert.
 Vensa (La).
 Vichfret.
 Viella.
 Villach.
 Vilamitjana.
 Vilalés.
 Vilanova de la Sal.
 Villves.
 Vinaixa.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS
 Balaguer.
 Tremp.

PROVINCIA DE LOGROÑO

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alberite.
 Aiceanueva de Ebro núm. 2.
 Alfaro núm. 2.
 Almarza de Cameros.
 Anguiano.
 Arribal.
 Baños de Rioja.
 Brieva.
 Briñas.
 Cabezón de Cameros.
 Camprovin.
 Canaies.
 Cañas.
 Castroviejo.
 Cervera del Río Allhama núm. 2.
 Cervera del Río Allhama núm. 3.
 Cidamón.
 Cruena.
 Clavijo.
 Cordovi.
 Corera.
 Cortijo (El).
 Enciso.
 Estollo.
 Foncaea.
 Fonzaletche.
 Galbano de Cameros.
 Gimileo.
 Grañón.
 Gravalos.—Baleario.
 Hormilla.
 Huércanos.
 Isallana.
 Jaión de Cameros.
 Lagunilla.
 Ledesma.
 Leza del Río Leza.
 Lumbreras.
 Manjarres.
 Mansilla de la Sierra.
 Manzanares.
 Matute.
 Molinos (Los).
 Muro de Aguas.
 Muro de Cameros.
 Navajún.
 Pazuengos.
 Quintanar.
 Rasillo (El).
 Rincón de Olivedo.
 Rivafrecha.
 San Felices.
 Santa Coloma.
 Sojuela.
 Sorzano.
 Sotés.
 Tingo.
 Torrecilla en Cameros.
 Treviana.
 Trevijano.
 Turrucan.
 Valverde.
 Villaiba de Rioja.

Villalabor.
 Villarejo.
 Villarte.
 Villarroya.
 Villaseca.
 Villavelayo.
 Villaverde de Rioja.
 Villoslada.
 Viniegra de Abajo.
 Viniegra de Arriba.
 Zorraquín.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS
 Arnedo.
 Santo Domingo de la Calzada

PROVINCIA DE LUGO

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abadín.
 Abeladoira.
 Abeledo-Carballo.
 Abelleira-Santa Cristina.
 Acebo.
 Acebro.
 Ada.
 Aday.
 Adelán-Villar.
 Agro-Merilla.
 Aguada.
 Aguajosa.
 Aguarda-La Iglesia.
 Alba-Pazos.
 Allonquilla.
 Apregación San Cibrao.
 Arante.
 Arbo-Carregal.
 Arcilla.
 Arcos.
 Arcos-San Payo.
 Ardevila.
 Arrieiras.
 Argá de Abajo.
 Armea.
 Armesto.
 Armil-Lousada.
 Arrojo.
 Arrojo-Berea.
 Asma San Jorge.
 Aspera.
 Azumara.
 Balboa-Balboa.
 Ballmonte.
 Balos-Lestedo.
 Bao-San Martín.
 Barreiro-Ubeda.
 Barrio de San Lázaro.
 Barrio-Toldaos.
 Bendillo.
 Betote.
 Biville.
 Boigueira.
 Braña.
 Brence (Estación F. C.).
 Brigos.
 Bruciños-Outeiro.
 Buela núm. 1.
 Cabana.
 Cabanas.
 Cabargos-San Justo.
 Calvor-Anguada.
 Camoira.
 Campo de la Feria (Almac. Villaiba).
 Campos de Vila.
 Cancela.
 Candia-Carballas.
 Caraña.
 Carballás-Abadín.
 Carballeiras-Santa María Vicente.
 Carballido Couto.
 Carballido Faray.
 Carballido Pacios.
 Carballiño.
 Carboeiro-Santa Cristina.
 Carretera Burela.
 Casar de Cima.
 Castelo.
 Castelo pozo.
 Castillo.
 Castrillón (Almac. Capital).
 Castrillón (Almac. Mondoñedo).
 Castrillón-Santiago.

Castro Mac-Santa María.
 Castro de Oro.
 Castro de Rey Mazo.
 Castro de Rey (P. Mosteiro Viejo).
 Castro-Riberas de Lea.
 Castro-Santa Marina.
 Castroncelo-Castroncelos.
 Castrosante.
 Cazas-Landoy.
 Cebreiro.
 Cedofeita.
 Cela.
 Cela-Pacios.
 Cendoy-Aday.
 Cerro.
 Cillero-Carballo Blanco.
 Cobas núm. 1.
 Coas núm. 2.
 Cogela.
 Combueiras.
 Corral-Vello.
 Coto-Polgosa San Martín.
 Couto.
 Cavelas.
 Crecente-Avegás.
 Cristo.
 Cruceiro-Begonte.
 Cruceiro (El).
 Cruz (La).
 Cruz de Carreira.
 Cubelas San Vicente.
 Curros.
 Chao.
 Chaos-Charín.
 Chavil núm. 1.
 Damil.
 Distriz (Almac. Monforte).
 Distriz (Almac. Villaiba).
 Doane.
 Doncos.
 Duarria.
 Eiré-Freijedo.
 Escourada.
 Espiñarcao-Romariz.
 Espiñeira.
 Estrajiz.
 Fabián-Outeiro.
 Faro-Faro.
 Fernandoño.
 Ferradal.
 Ferreiroa.
 Ferreiros-San Martín.
 Ferreirua.
 Figueiras-Romes.
 Fiolleda.
 Fojos.
 Fonfría.
 Fonsagrada núm. 1.
 Fontal.
 Fontao.
 Fonte-Vilar-Mourence.
 Fonte-Salgueira.
 Forjan-San Martín.
 Fornea.
 Fornos-Buriz.
 Frade.
 Fraga de Sargadelos.
 Frairia-Peredo.
 Framean.
 Francos.
 Frayalde-Villameá.
 Freituje (Almac. Monforte).
 Freituje (Almac. Sarriá).
 Froján-Berbeteros San Martín.
 Fuente Abuin.
 Furco.
 Gaihor-Carretera.
 Galegos.
 Gándara.
 Garabelos.
 Gelpaiz Muras.
 Germade.
 Ginzo.
 Gomean.
 Gondaisque.
 Goo.
 Goyán.
 Grandavella.
 Grolos.
 Grove.
 Guldriz.
 Guntín Arrojo.

Herrida.
Horta.
Hospital.
Iglesia (Almacén Vivero).
Iglesia (Almacén Villalba).
Iglesia-Coiriz.
Iglesia-Lousada.
Juanes-Camba.
Ladra.
Lage-Beleigan.
Lagoa.
Lagoa-Velay.
Lama.
Lamas-Lamas.
Lamela.
Lancara.
Landrove núm. 2.
Lanzós-San Martín.
Lanzós-San Salvador.
Lejo.
Ligondo.
Lobeiras.
Lobios.
Lornis-Frontón San Juan.
Lousada-Sardouigas.
Luaces.
Ludeiro.
Llano de Orol.
Maceda.
Magazos Rúa Nueva.
Manan.
Marcelle.
Martul.
MaTubé-Afonge.
Mera-Hospital.
Merille núm. 1.
Merille núm. 2.
Mesón-Coca.
Milleiros.
Milleiros-Mañá.
Miranda.
Miraz-Outeiro.
Mondoñedo núm. 3.
Mondoñedo núm. 5.
Mondoñedo núm. 7.
Mondoñedo núm. 8.
Mondoñedo núm. 9.
Mondriz-Vilar.
Monte de las Pias.
Monterroso-San Miguel de Espuig.
Montoto-Leiras.
Morcelle.
Mos.
Mosteiro.
Moureton.
Mourieios.
Muras.
Narla-Camadevilla.
Nava-Casa de Naya.
Naz.
Nespereira (Almac. Capital).
Nespereira (Almac. Sarria).
Nete.
Noche.
Nodra-Vidreiro.
Nogales (Las).
Nullán.
Obe.
Ollerós.
Ortoa.
Orrea.
Oural-Santo Tomé.
Ouro.
Ouroiro (Almac. Capital).
Ouveiro (Almac. Villalba).
Ouveiro (P.ª de Cabanas).
Pacio.
Padornelo-Villasol.
Padrón.
Paimoure.
Pambre.
Parada.
Paradanova.
Paradela (Almacén Capital).
Paradela (Almacén Sarria).
Pardellas-Condes San Martín.
Pascals.
Pe Da Ruba.
Pedrino núm. 2.
Pedrón-Goberno.
Peña-San Vicente.
Penagrande.

Penamayor-Linares.
Penarrubia.
Penelas.
Perera.
Pereiro-Arnela.
Piedrafita (Almacén Capital).
Piedrafita (Almacén Rábade).
Pigara-Ferreira.
Pingos.
Pino-Porto.
Piñeira.
Portopulgo.
Pousada.
Pozancas.
Prado de Abajo.
Puebla de Torés.
Puente Empalme.
Puente de Gatín.
Puente de San Esteban.
Pumarino.
Puteiro.
Queizán de Abajo.
Quende-Moncalvo.
Quetesenolo-Piñeiro.
Quintá.
Quiroga núm. 2.
Ramil-San Cayetano.
Rao.
Recesende.
Regueira Lorenzana.
Reijas.
Reinante.
Remesar.
Ribadeo núm. 2.
Ribadeo núm. 5.
Rielo.
Rio.
Ríoaveso-Quinta.
Riocereja.
Rivasaltas-Outeiro.
Riveira-Cuesta.
Riveras de Miño Barreal.
Rosende.
Roupar.
Rozabales.
Rozabragada.
Rua.
Rubias-Vila.
Sabadelle.
Saa.
Saa Incio San Pedro.
Salaya.
Salcedo.
Saldanje-Foljaca.
Samarugo.
Samos.
San Brejome-Carballo.
San Clodio.—Estación.
San Martín.
San Pantaleón.
San Pedro de Hermo.
San Pelayo.
San Román (Almacén Becerrrea).
San Román (Almacén Quiroga).
San Román (Almacén Vivero).
Santa Cristina.
Santa Cristina-Riocabo.
Santa Eulalia (Bubal).
Santaballa-Bordelle.
Santalla-Piquín Santa Eulalia.
Sagardelos.
Sariñá.
Sarriá núm. 4.
Sarriá.—Estación F. C.
Scara.
Seceda.
Segan.
Segovia.
Seijas-Vilasuso.
Senra.
Seoane-Cabarcos-San Julián.
Seoane-Pacios.
Seselle.
Seteventos.
Sexta.
Silverrey.
Sios.
Sirvian.
Sistallo-Feria del Monte.
Sobrado.
Sobrado-Folgoso.
Soñar.
Tardá.
Toldaos.

Torveo-San Martín.
Torre.
Torre-San Mamed.
Torre-Trevelle.
Trasbar-Castelo.
Trasmil-Segán.
Tres Ríos.
Triaba-Monte.
Tumil.
Uriz (Ayuntamiento Cospeitio).
Vega de Anzuelos.
Vega-Santiago.
Vidal.
Villadón.
Vilameá.
Vlanova.
Vilar (Ayuntamiento Cospeitio).
Vilar (Ayuntamiento Trasparga).
Vilar de Santiago.
Vilela Noceda.
Vilelos.
Vilcoalle-Iglesia.
Villacemil.
Villadcente.
Villadonga.
Villaferrando.
Villafornan-Outeiro.
Villafamil.
Villaguid.
Villajana.
Villalba núm. 3.
Villanueva núm. 2.
Villanuíz-Villanuíz.
Villaoicura.
Villapedre.
Villapedre-San Miguel.
Villapene-Cruz.
Villar Santa María.
Villarino.
Villarjuán.
Villarmosteiro.
Villasanta.
Villasante.
Villasoto.
Villastrofe.
Viso-Santa Cristina.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Foz.
Guitiriz.
Quiroga.
Sarria.

PROVINCIA DE MADRID

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alameda (La).
Alcalá de Henares.—Estación ferroviaria.
Arroyomolinos.
Barajas de Madrid núm. 2.
Batas.
Berruoco (El).
Boadilla del Monte.
Boalo (El).
Cabrera (La).
Camino Alto de Vicálvaro.
Camino Viejo de Leganés.—Barrio del Progreso.
Canto Blanco.
Carabanchel Alto núm. 2.—Aeródromo de Cuatro Vientos.
Carabanchel Bajo núm. 2.—Barrio Terol.
Carabanchel Bajo núm. 4.
Carabanchel Bajo núm. 5.—Barrio Opañel.
Carabanchel Bajo núm. 7.
Carretera de Canillas.
Casarrubuelos.
Cerceda.
Cercedilla-Sanatorio Fuenfria.
Cercedilla.—Estación F. C.
Colmenar Viejo núm. 3.
Colonia de los Almendrales.
Colonia de la Paz (Pozuelo de Alarcón).
Colonia Previsores Construcción.
Colonia de San José.
Coslada.
Cuarenta Fanegas núm. 1.
Chozas de Canales.
Encín (El).
Escuelas de Aplicación de Caballería.
Fresno de Torote.

Gargantilla.
Gascones.
Getafe.—Estación F. C.
Horcajo de la Sierra.
Huerta del Obispo.
Truela (La).
Lozoya.
Manzanares el Real.
Molar (El) núm. 1.
Molar (El) núm. 2.
Moraleja de Enmedio.
Navas de Buítrago (Las).
Navalcarnero núm. 3.
Oteruelo del Valle.
Paracuellos del Jarama.
Paredes de Buítrago.
Patones.
Pelayos.
Perales del Río.
Pezueta de las Torres.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Puente de Arganda.
Puente de Vallecas núm. 6.—Barrio Trillas Altas.
Puerto Navacerrada.
Quijorna.
Rascafría.
Redueña.
Ribatejada.
Rocío de la Jara.
Robregordo.
Rozas de Madrid (Las).
Rozas de Puerto Real.
San Agustín.
Santa María de la Alameda.—Estación F. C.
Santorcaz.
Sevilla La Nueva.
Somosierra.
Talamanca.
Titulcia.
Valdeavero.
Valdeconejos.
Valdeolmos.
Valdepiélagos.
Valdetorres de Jarama.
Valverde de Alcalá.
Ventas de Retamosa.
Villa del Prado núm. 1.
Villa del Prado núm. 2.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamejor.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

PROVINCIA DE MALAGA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Acebuchal.
Alcornocal.
Algatocin.
Almayate Alto núm. 1.
Alpandeire.
Antequera núm. 9.
Antequera núm. 10.
Archidona núm. 1.
Arroyo (El).
Arroyo de las Cañas.
Arroyo Morales.
Atajate.
Barrancas (Las).
Benagaldón.
Benahavis.
Benaoján.—Estación F. C.
Benarrabá.
Bobailla.
Boliches (Los).
Cala (La).
Cala de la Higuera.
Cala del Moral Km. 209.—Carretera de Málaga a Cádiz.
Camino de Suárez.
Campillos núm. 3.
Canillas de Albaida.
Cantos.
Capilla (La).
Casa Bermeja núm. 1.
Casa Blanquillo.
Casarabonela núm. 2.
Casares núm. 2.

Caserto del Castillo de Sabinilla.
 Cerro de los Ahorcados.
 Cobantes—Estación.
 Colmenarejo.
 Colonia del Angel.
 Colonia San Pedro de Alcántara.
 Cortes de la Frontera.—Estación F. C.
 Cortijillos (Los).
 Cortijo de Artola.
 Cruz del Humilladero.
 Cuevas del Becerro.
 Cupiana.
 Estepona núm. 2.
 Estepona núm. 4.
 Faraján.
 Florida (La).
 Fuengirola núm. 2.
 Fuente de Piedra.—Barrio de la Estación.
 Igualeja.
 Jarazmín Alto.
 Jarazmín Bajo.
 Juzcar.
 Lagos.
 Laguna (La).
 Marbella núm. 1.
 Marbella núm. 2.
 Marbella núm. 5.
 Maro.
 Minillas.
 Mismiliana Rincón de la Victoria.
 Pantano de Monteljaque.
 Partido Segundo de la Vega.
 Perdiges (Las).
 Portales de la Victoria.
 Portugalejo.
 Quiñones.
 Ratón (El).—Estación F. C.
 Riógordo núm. 2.
 Rivera de los Molinos.
 Salares.
 San Fernando.
 San Luis de Sabinillas.
 Sancedo.
 Serrato.
 Tásara.
 Torre del Mar núm. 2.
 Torrox núm. 3.
 Valdés.
 Vélez-Málaga núm. 2.
 Venta de los Alamos.
 Venta de Garvey.
 Venta Larga núm. 1.
 Venta de Tárrega.
 Ventorrillo de los Castillejos.
 Ventorrillo de la Estrella.
 Ventorrillo de la Mina.
 Ventorrillo de Santa Clara.
 Victoria Eugenia.
 Villanueva de las Algaidas número 2.
 Villanueva del Rosario núm. 1.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alameda.
 Cañete la Real.
 Marbella.
 Nerja.
 Torrox.

PROVINCIA DE MURCIA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abrevaderos.
 Aguaderas.
 Albudeite.
 Alfonso el Sabio.
 Algezares.
 Aljorra.
 Almadenes (Los).
 Almagros.
 Almuñeda.
 Alquería (La).
 Arboledas (Las).
 Arcos (Los).
 Archena.—Estación F. C.

Asperillas.
 Atalaya (La).
 Avilés.
 Balsicas.
 Bariñas.
 Barracas (Las).
 Barrio de la Carretería.
 Beal.
 Belleza (Mina de la).
 Benablón.
 Blancos (Los).
 Bolnuevo.
 Bullas núm. 3.
 Burete.
 Cabo de Palos.
 Caleras (Las).
 Camino de Algezares.
 Camino de Aljorra.
 Camino de en Medio.
 Camino Nuevo núm. 1.
 Camino Orihuela.
 Campillo (Almac. capital).
 Campillo (Almac. Lorca).
 Campillo de Arriba.
 Canales (Los).
 Cantal.
 Cantareros (Los).
 Canteras.
 Cañada Hermosa núm. 2.
 Cañada del Molinero.
 Carretera de Aguilas a Almería.
 Carretera de Espinardo a Jabali Viejo.
 Casas del Civil.
 Casas del Cura.
 Ceuti núm. 1.
 Collado de Don Juan.
 Copa (La).
 Coy.
 Cuesta de Gos.
 Cuevas del Reillo núm. 2.
 Descargador (El) núm. 1.
 Dolores de Pacheco.
 Dolores de Plan.
 Doña Inés.
 Encarnación (La).
 Escombreras.
 Esparragal.
 Esperanza (La).
 Estrecho (El).
 Estrecho de San Ginés núm. 1.
 Estrecho de San Ginés núm. 2.
 Fenazar.
 Fuente de Librilla.
 Fuente del Pino.
 Galifa.
 Garapacha (La).
 Garrobo.
 Gorguel (El).
 Hinojar.
 Hoya (La).
 Hoya de San Pedro.
 Hoyamorena.
 Huerta.
 Huerta (La).
 Ifre.
 Inazares.
 Jumilla núm. 3.
 Jumilla núm. 4.
 Jumilla núm. 6.
 Leiva.
 Loma de los Cuarteros.
 Loma de Albuñón (Las).
 Lomas de Algar.
 Lorca núm. 15.
 Lorca.—Estación F. C.
 Lumbreras núm. 1.—Puerto.
 Lumbreras núm. 3.—Puerto.
 Llano del Beal núm. 1.
 Llano del Beal núm. 2.
 Majada.
 Marfagones (Los).
 Matanza (La).
 Mazarrón núm. 3.
 Mazarrón núm. 4.
 Mazarrón núm. 5.
 Merdigo.
 Mina (La).
 Mingrano (El).
 Moli.
 Moral (El).

Morata.
 Navares.
 Ojos.
 Palacios de Churra (Los).
 Palma (La) núm. 4.
 Pantano de Puentes.
 Pupos (Los).
 Portazgo.
 Portman núm. 2.
 Pozo Estrecho núm. 2.
 Puebla de Mula.
 Puente del Atajo.
 Puente de Tocino.
 Puerto Agentro.
 Pulgara.
 Raspay.
 Recreative Garden.
 Rincón.
 Rincón de Roche.
 Rollos (Los).
 San Benito.—Camino Alcántarilla.
 San José.
 Santa Ana núm. 1.
 Santa Rosalía.
 Serda de "n Medio.
 Sensales.
 Sucursal de la Unión.
 Tablachos (Los).
 Tebar.
 Tercia.
 Triata.
 Toba (La).
 Torre de Nicolás Pérez.
 Torre Pacheco.—Estación F. C.
 Torralba núm. 3.
 Totana núm. 5.
 Coy.
 Unión (La) núm. 2.
 Unión (La) núm. 3.
 Unión (La) núm. 4.
 Unión (La) núm. 5.
 Unión (La) núm. 8.
 Verdolay.
 Vereda Real.
 Villanueva.
 Viñas (Las).
 Yecla núm. 10.
 Yescras.
 Zarza (La).

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Abanilla.
 Calasparra.
 Jumilla.
 Mazarrón.
 Unión (La) núm. 1.
 Unión (La) núm. 2.
 Yecla.

PROVINCIA DE NAVARRA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Aguilar.
 Almandoz.
 Aolz.
 Apaurrea Alta.
 Arano.
 Arbiza.
 Ardanaz.
 Areso.
 Arizcun.
 Arteta.
 Arráiz Orquía.
 Arrayoz.
 Arroz.
 Asiáin.
 Ayesa.
 Azcona.
 Azpilicueta.
 Azuelo.
 Bacoastáin.
 Baquedano.
 Barbarin.
 Barrio del Mochuelo.
 Belascoain.—Balneario.
 Beruete.
 Berroeta.
 Betelú.
 Bigüenzal.

Burgui.
 Campanas.
 Castejón.
 Castejón.—Estación F. C.
 Ciga.
 Cizur Mayor.
 Corella núm. 1.
 Corella núm. 3.
 Dancharina núm. 2.
 Desojo.
 Echarrí.
 Echavacoliz.
 Elizondo.
 Erasun.
 Erice.
 Espinal.
 Estayo.
 Eugui.
 Eitero.—Baños Nuevos.
 Garayoa.
 Garde.
 Gcñi.
 Güesa.
 Imarcóin.
 Iracheta.
 Isaba.
 Ituren.
 Iturgoyen.
 Izalzu.
 Larrión.
 Lazagurria.
 Leache.
 Lecaroz.
 Legarda.
 Liedena.
 Lizoain.
 Marañón.
 Marcilla.
 Maya.
 Meano.
 Mirafuentes.
 Morentin.
 Mues.
 Murillo.
 Olagüe.
 Olazagutia.—Estación F. C.
 Olcoz.
 Ollacarizqueta.
 Olo.
 Orbara.
 Oroz (Fábrica).
 Oroz Betelú.
 Ostiz.
 Puente la Reina.
 Pueyo.
 Quinto Real.—Concejo de Eugui.
 Rocafort.
 Roncal.
 Salinas de Pamplona.
 San Martín.
 Sorlada.
 Subiza.
 Tafalla.—Estación F. C.
 Traibuenas.
 Ucar.
 Ugar.
 Urdax.
 Uriz.
 Urroz.
 Uterga.
 Uztarroz.
 Utzegui.
 Venta de Urriza.
 Vicangoz.
 Vitoria.
 Villamayor.
 Villanueva.
 Yabar.
 Yesa.
 Ygurguiza.
 Zabalqueta.
 Zubieta.
 Zubiri.
 Zugarramurdi.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alsasua.
 Castejón.
 Elizondo.
 Estella.

Para solicitar estas vacantes deberán dirigir instancia al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato, Barquillo, número 5, Madrid, acompañada del certificado de afección del esposo o padre y de la credencial, o copia de la misma, de la plaza que desempeñó, detallando de una manera clara y terminante la plaza o plazas, de las que se anuncian anteriormente, que desean se les adjudique.

Toda petición que no reúna estas condiciones quedará anulada por este Patronato.

Madrid, 13 de abril de 1950.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia extractada de «Antonio del Sel e Hijos, S. L.», de Muros de San Pedro (La Coruña), fabricantes de conservas de pescado, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha sin obrar para su transformación en envases conteniendo productos de su industria destinados a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Antonio del Sel e Hijos, S. L.», de Muros de San Pedro (La Coruña), fabricantes de conservas de pescado.

Domicilio: Avenida de Buenos Aires, 23.
Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha sin obrar.

Países de origen: Inglaterra, Estados Unidos de América e Italia.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de pescados.

Países de destino: Europa, Sudamérica, Norteamérica y Filipinas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Avenida de Buenos Aires, 26, Muros de San Pedro.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Carencia en el mercado nacional de hojalata que permita la preparación de conservas para la venta al extranjero; producción de divisas para el Estado, y procurar trabajo a la industria al objeto de emplear cuantos más obreros.

Aduana designada para realizar las importaciones: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Director general, F. D., Angel Rubio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso-oposición para cubrir 23 plazas de Inspectores de Servicios Sanitarios de tercera categoría del Seguro de Enfermedad y siete de Aspirantes.

A fin de cubrir las vacantes existentes de Inspectores Médicos de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad, se convoca concurso-oposición para cubrir 23 plazas de Inspectores de tercera categoría y siete más de aspirantes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes deberán ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía.

2.ª Podrán concurrir a este concurso-oposición los menores de cuarenta y cinco años, no cumplidos en la fecha de la publicación de este concurso.

3.ª Será condición precisa disfrutar de buena salud y poseer la aptitud física requerida para el cargo.

4.ª Se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establecen las disposiciones legales sobre la materia.

5.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Previsión y presentadas en el Registro General del Ministerio de Trabajo en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, copia notarial del mismo o resguardo justificativo de haber efectuado el depósito para obtenerlo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio ni encontrarse sometido a expediente.

g) Todos aquellos documentos que acrediten la condición preferente a que se refiere la norma cuarta.

h) Dos fotografías del concursante, tamaño carnet.

6.ª Serán rechazadas todas las instancias que no acompañen los documentos relacionados en la norma anterior.

7.ª Los aspirantes satisfarán en la Habilitación del Ministerio de Trabajo, en el acto de la presentación de instancias, la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición. El resguardo de dicho ingreso se unirá a la instancia.

8.ª El examen facultativo será obligatorio, y se realizará por el personal técnico del Instituto Nacional de Previsión en las fechas y lugares que al efecto se designen, bien entendido que para poder actuar en el concurso-oposición será preciso que dicho informe sea favorable.

9.ª El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición, y los miembros del mismo, serán los que señala el artículo 163 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) los cuales serán designados oportunamente.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá el Tribunal y señalará un término de diez días para

completar la documentación de aquellas solicitudes que la tuvieran incompleta.

11. Aquellos solicitantes que tuvieran completa su documentación, o la completasen posteriormente en el plazo señalado, serán admitidos, durante un periodo de dos meses, para realizar prácticas en las Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad del lugar más próximo a su residencia, a cuyo fin harán constar dicho extremo en su solicitud, con mención expresa de la Inspección donde deseen realizar las prácticas. Terminadas las prácticas, la Jefatura de la Inspección Central de Servicios Sanitarios formulará informe en el que se hará constar la actuación y demás condiciones que en cada solicitante se hayan observado durante las mismas. Dicho informe será unido a la documentación presentada.

Durante el periodo de prácticas, al que se hace referencia en el párrafo anterior, los interesados no percibirán retribución alguna.

12. El concurso-oposición constará de dos ejercicios: el primero, práctico, y el segundo, oral.

El ejercicio práctico consistirá en la solución de un supuesto de la actividad inspectora en relación con el Seguro de Enfermedad. En dicho ejercicio se valorará la actuación realizada por el solicitante durante las prácticas realizadas, reflejadas en el informe emitido por la Inspección.

El ejercicio oral consistirá en contestar en el plazo máximo de hora y media a tres temas sacados a la suerte del programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de septiembre de 1947, a cuyo efecto se dividirá en tres partes:

Primera. Temas numerados del 1 al 32.

Segunda. Del tema 33 al 60; y

Tercera. Del tema 61 al 95.

13. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 15 puntos, obteniéndose el total de puntuación dividiendo la suma de puntos por el número de miembros asistentes.

14. Los ejercicios serán eliminatorios, siendo precisos para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de los ejercicios.

15. Una vez realizados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección General de Previsión la correspondiente propuesta para su aprobación, que no podrá contener más vacantes que el número de plazas convocadas y las de aspirantes en expectativa de destino.

16. Terminado el concurso-oposición, los aprobados con plaza ingresarán con carácter interino, siendo destinados a cualquiera de los Servicios dependientes de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios, donde realizarán otro periodo de prácticas de cuatro meses de duración, previa formalización de contrato de trabajo. Si durante este tiempo no demostraran las debidas condiciones de aptitud y buena conducta para ser nombrados, la Jefatura Nacional de la Inspección elevará a la Caja Nacional la propuesta del cese, sin otro derecho para el interesado que la percepción de la retribución correspondiente al tiempo que ha prestado sus servicios. En los demás casos, la mencionada Jefatura remitirá propuesta con informe favorable a la Dirección de la Caja para el nombramiento correspondiente, teniendo en cuenta en la colocación la puntuación obtenida en el concurso-oposición, orden que servirá para cubrir las vacantes.

17. Una vez en posesión de su destino, los Inspectores que hayan obtenido plaza no podrá pedir la excedencia sin transcurrir dos años de servicio.

Madrid 27 de marzo de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.